

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (LMD):

INDICACIONES PRÁCTICAS

A. ¿QUIÉNES PUEDEN OPTAR POR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA EN VIRTUD DE LA LMD (conocida como “Ley de nietos”)?

1. Aquellos cuyo padre o madre, abuelo o abuela, hubieran sido originariamente españoles (ANEXO I).
2. Los hijos/as de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la Constitución de 1978 (ANEXO II). Por ser éstas originariamente españolas, sus hijos/as podrían también optar al amparo del Anexo I.
3. Los hijos/as mayores de edad de quienes optaron por la nacionalidad española de origen en virtud de la LMD o de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica (LMH).
4. Asimismo, aquellas personas que ya optaron a la nacionalidad española no de origen según el art. 20 del Código Civil porque sus progenitores la obtuvieron al amparo de la LMH, podrán ahora solicitar la adquisición de la nacionalidad española de origen.

B. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Para todos los casos:

- Certificación de nacimiento argentina (o de un tercer Estado) del interesado/a apostillada.
- Documento de identidad del interesado/a (DNI o pasaporte argentino).

Punto 1:

- Certificación literal de nacimiento de los padres y/o abuelos. Las partidas españolas tendrán una vigencia de dos años desde su expedición.
- Acta o libreta de matrimonio de los padres y/o abuelos. Si no existe matrimonio, certificación de nacimiento del cónyuge extranjero.
- Certificado de si/no naturalizado argentino del padre o la madre, o del abuelo o la abuela.
- Certificados de defunción de éstos, en su caso.

Punto 2:

- Acta de matrimonio de la abuela.
- Certificación literal de nacimiento del padre/madre.

Punto 3:

- Certificación literal de nacimiento del progenitor español (No necesario si está inscrito en este Registro Civil).
- Acta o libreta de matrimonio de los padres del interesado/a.

Punto 4:

- Certificación española de nacimiento del interesado/a (No necesario si está inscrito en este Registro Civil).

Para mayor información, por favor consultar:

- Página web del Consulado General de España en Mendoza:

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/mendoza/es/Paginas/index.aspx>

- Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho de opción a la nacionalidad española establecido en la disposición adicional octava de la Ley de Memoria Democrática:

[https://www.boe.es/eli/es/ins/2022/10/25/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/ins/2022/10/25/(1))